

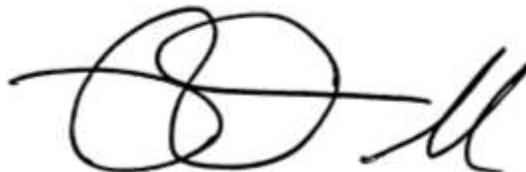
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., OCHO (08) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190029900

Respecto de la solicitud de medidas cautelares remitida por correo electrónico el 14 de julio de 2020, la parte demandante ESTESE a lo resuelto en el inciso 5º del auto de fecha 6 de junio de 2019 y en el inciso 2º del auto adiado 15 de octubre de 2020, decisiones que se encuentran en firme. Téngase en cuenta que las medidas cautelares solicitadas son exactamente las mismas que fueron negadas y respecto de las cuales este Despacho se pronunció indicando que son improcedentes, por lo que no hay lugar a pronunciarse de nuevo frente a las mismas.

Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Secretaría de Movilidad y Colsanitas, así como también la documental respecto del dictamen de pérdida de la capacidad laboral emitido por Suramericana, en conocimiento de las partes conforme a lo dispuesto en audiencia.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>09 de abril de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>020</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcd729053ec2d0eadeef2b7999116180c039f7ba0e73c25b69999ff24403167b**

Documento generado en 08/04/2021 05:07:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**